

"BASES DEL III PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO DE CANALS"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los efectos más negativos de la crisis económica, y que suscita más preocupación entre los ciudadanos, es sin duda el desempleo. Por tanto es también el problema más urgente y grave para las administraciones.

Las altas tasas de paro que se están alcanzando, están llevando a las personas que las sufren a unas situaciones límites.

Frente a ello, los poderes públicos que tienen competencias en la materia, no pueden ni deben permanecer impasibles ante esta lacra social. Las cifras ratifican que España necesita actuaciones urgentes en materia de empleo y que la realidad del paro en nuestra tierra es responsabilidad de todos agentes sociales por su alcance y las consecuencias que está teniendo para muchas familias.

Las Corporaciones Locales, por su parte, que sobre todo, durante las dos últimas décadas, han desarrollado y ejecutado políticas de empleo, están obligadas a colaborar, dentro de las posibilidades que les permitan sus recursos económicos y medios humanos, con las dos administraciones superiores, la autonómica y la estatal. Con el fin de realizar actividades de fomento de empleo el Ayuntamiento de Canals, ha tramitado los informes preceptivos previstos en el art 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, ya que el fomento de empleo no es una competencia atribuida como propia a los municipios ni en la legislación básica de régimen local ni en la legislación autonómica valenciana de régimen local:

1.- Informe del Director General de Administración Local en fecha 12 de febrero de 2016, en el que se señala la inexistencia de duplicidades.

2.- Informe del Director General de Presupuestos en fecha 13 de abril de 2016 acerca de la sostenibilidad financiera de las competencias.

El Ayuntamiento de Canals ha decidido tomar una posición activa y poner en marcha el III Plan de Empleo Local con el objetivo de favorecer la empleabilidad del colectivo con menor nivel de rentas y con más dificultades de empleabilidad hecho que puede llevar a una situación de exclusión social, y al mismo tiempo promover obras y/o servicios de interés general y social para los ciudadanos de la localidad de Canals.

Debemos tener también en cuenta las conclusiones del informe elaborado por el servicio de orientación laboral del Ayuntamiento de Canals con fecha 2 de mayo de 2017 en el que se recomienda, con el fin de optimizar los recursos destinados, y que su repercusión en la cobertura de las necesidades laborales, sociales y económicas futuras de sus ciudadanos sea mayor, que la edad de los candidatos mayores de 45 años sea un factor a valorar más positivamente, y discriminar entre

el resto de candidatos que optan a un puesto de trabajo, ya que este colectivo no solamente acumula desocupación de larga duración, sino de MUY LARGA DURACIÓN (más de 2 años ininterrumpidamente). Esta recomendación también está basada en la última resolución de 30 de diciembre de 2016, del director general del Servicio Valenciano de Ocupación y Formación, referida a las subvenciones destinadas en el programa de fomento de ocupación para la contratación de determinados colectivos vulnerables (DOGV 7989 de 28/02/2017), y entre los cuales se encuentra este colectivo de mayores de 45 años. También se recomienda que la contratación de las personas se realice como mínimo durante 3 meses con jornada a tiempo completo, puesto que si suman responsabilidades familiares, pueden optar a una cobertura social por parte del Servicio Estatal Público de Ocupación (SEPE), que puede amortiguar en parte los efectos de la desocupación de muy larga duración sin ninguna cobertura en las familias de Canals.

Artículo 1. OBJETO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Canals, a través de la Concejalía de Promoción socioeconómica, tiene como objetivo mejorar la eficacia de las políticas de empleo en el Municipio. A tal fin se aprobará el III Plan Municipal de Empleo de Canals, cuya finalidad es la contratación de personas desempleadas en categorías profesionales prioritarias que cubran necesidades urgentes e inaplazables, de conformidad a los perfiles y proyectos concretos aprobados.

Este programa se dirige a todos los colectivos de desempleados, de acuerdo con los perfiles previstos, con el objetivo de mejorar su inserción en el ámbito laboral, teniendo en cuenta las funciones a desarrollar y la experiencia profesional que se requiera en cada uno de los puestos.

Artículo 2. PERSONAL A CONTRATAR, FUNCIONES Y PERFILES.

El objetivo de este III Plan Municipal de Empleo de Canals es la contratación de 11 personas desempleadas domiciliadas en el municipio y competentes para la realización de los siguientes proyectos concretos:

El objetivo de este III Plan Municipal de Empleo de Canals es la contratación de 11 personas desempleadas domiciliadas en el municipio y competentes para la realización de los siguientes proyectos concretos:

1.- Realización de pasos adaptados de peatones. Para su ejecución serán necesarios:

- 2 Oficiales de construcción
- 2 Peones de construcción

2.- *Prospección de actuaciones urbanísticas, implantación, descripción, actualización y valoración del inventario de bienes municipal: para su ejecución serán necesarios:*

- 1 Graduado/Licenciado en derecho
- 1 Arquitecto técnico/Topógrafo
- 1 Delineante

3.- *Acciones de orientación laboral, de información y formación para la promoción del empleo y el autoempleo, para su ejecución será necesario:*

- 1 Orientador/Formador Ocupacional

4.- *Actualización de Bases de Datos, para su ejecución serán necesarios:*

- 3 Auxiliares administrativo/as

Cada uno de estos proyectos tendrá, para su ejecución, una duración de 6 meses y una jornada laboral completa.

Todas las contrataciones se han programado a petición de las personas responsables de los servicios correspondientes, que han solicitado a la Concejalía de Promoción Socioeconómica la contratación de los perfiles que consideran urgentes e inaplazables, fundamentando dicha necesidad en los proyectos desarrollados al respecto así como determinando las funciones a realizar. Todas las personas finalmente contratadas, serán coordinadas por el servicio al que queden adscritos durante el periodo de desarrollo del proyecto, y velarán por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene, así como el control de asistencia diaria al lugar de trabajo.

El coste de salarios y seguridad social del Plan asciende a un importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (148.604,12 euros).

El coste de materiales de construcción asciende a un importe de nueve mil doscientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (9.299,98 €) y novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (1.957,52 €) los gastos en alquiler de maquinaria.

El coste total del Plan asciende a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (159.861,62 euros), y para su ejecución existen retenciones de crédito suficientes para desarrollarlo.

Artículo 3. CONCEPTO.

Los contratos de trabajo encuadrados dentro del III Plan Municipal de Empleo de Canals, otorgarán una remuneración económica que tiene por objeto garantizar los medios necesarios para la subsistencia en el proceso de integración social, formalizada mediante contratos de trabajo temporal, preferentemente en la modalidad legal que permita la inserción laboral y el fomento del empleo.

Artículo 4. - REQUISITOS DE ACCESO.

a) El solicitante deberá ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad para acceder a la jubilación ordinaria.

b) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la UE, en los términos de la Ley 17/1993 de Diciembre y RD 543/201 de 18 de mayo. Podrán participar además de los anteriores las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para recibir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral según Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre de Reforma de la Ley 4/2000 de 11 de Enero.

c) Deberá encontrarse inscrito en el Servef y estar en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud.

d) Estar empadronado/a en el municipio de Canals al menos con 12 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Capacidad funcional: no estar afectado por limitación psíquica o física que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Acreditar una experiencia de 6 meses en puesto similar.

Artículo 5. PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se llevará a cabo mediante la valoración de las solicitudes admitidas, conforme al baremo detallado en el artículo 8. Siendo propuestos para la contratación los candidatos con mayor puntuación, quedando el resto de suplentes. En caso de empate en puntuación se establecen los criterios de desempate en el siguiente orden: 1. Se tendrá en cuenta el candidato que ostente mayor

antigüedad en desempleo. 2. No haber participado en el anterior Plan de Empleo Municipal. 3. Mayor antigüedad en empadronamiento. 4. Candidato de mayor edad.

Los beneficiarios finales serán informados mediante publicación del listado definitivo debiendo aportar la documentación que, en su caso, se requiera para formalizar su contrato en el plazo máximo de 3 días hábiles. Se entenderá por desistido al puesto, el candidato que no aporte la documentación requerida en el plazo establecido.

Artículo 6. PRESELECCIÓN DE TRABAJADORES POR EL CENTRO SERVEF Y CONVOCATORIA PÚBLICA.

Se realizará una preselección de trabajadores en el Centro Servef, para lo cual se presentará oferta de empleo. El centro SERVEF de Empleo correspondiente elaborará un listado de las personas preseleccionadas, que se comunicará a la entidad para que pueda iniciar el proceso de selección de los trabajadores. Así mismo se ampliará esta oferta mediante la convocatoria pública para que puedan presentarse los candidatos empadronados que reúnan los requisitos.

A tal efecto, la oferta se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Web municipal y en la oficina de Empleo SERVEF de Xàtiva.

1. Las solicitudes para participar en la selección de personal, prevista en este Plan podrán ser presentadas desde el día siguiente del anuncio y publicación de la Convocatoria en los Tablones de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Canals, teniendo 10 días hábiles para la presentación de las mismas.

2. Las solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Canals, Plaza de la Vila nº 9, entre las 8 y las 14 horas.

Artículo 7. DOCUMENTACIÓN.

1. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud conforme al modelo del anexo I. La documentación que acompañe a la solicitud hará referencia a todos los miembros de la unidad familiar.

2. A la solicitud (anexo I) se acompañará en todo caso la siguiente documentación:

a) DNI del candidato/a y de los miembros de la unidad familiar, en su caso.

b) *En su caso, libro de familia y/o, a fin de acreditar la existencia de no natos, certificado de un facultativo de la Seguridad Social.*

c) *Certificado de empadronamiento colectivo donde se relacionen las personas que conviven con el candidato, o autorización para su consulta.*

d) *Justificantes de ingresos del candidato y de los miembros de la unidad familiar: declaración de la renta del ejercicio 2016 o, en caso de que no estuviera obligado a presentarla, certificación de los ingresos por parte de la Agencia Tributaria para dicho ejercicio o autorización para consultarlos.*

e) *Certificación del grado de discapacidad, en su caso.*

f) *Informe de Vida laboral y contratos.*

g) *Certificado acreditativo de la situación de desempleo*

h) *Certificado de periodos de inscripción en el SERVEF, en su caso.*

i) *Se deberá acreditar la documentación necesaria para baremar según las circunstancias.*

3. *Con carácter general, la documentación justificativa de los ingresos para determinar la renta per cápita de la unidad familiar deberá ser aportada por los candidatos. No obstante, si manifestaran dificultades para su presentación, podrán autorizar al Ayuntamiento para que recabe la información correspondiente de la Agencia Estatal Tributaria.*

4. *Podrán autorizar al Ayuntamiento para que recabe la información sobre certificado de empadronamiento y convivencia.*

5. *La falta de presentación de la documentación acreditativa determinará que no se valore el criterio que pudiera corresponder al candidato.*

6. *Las personas trabajadoras cuyo contrato se resuelva antes de que finalice el proyecto podrán ser sustituidas, según su orden de puntuación, por otras personas candidatas que figuren inscritas como desempleadas demandantes de empleo. Si ninguna de las personas candidatas en situación de reserva reuniera los requisitos para ser contratada, se iniciará un nuevo proceso de selección según lo previsto en este artículo.*

Artículo 8. BAREMO.

Criterios para la selección de las personas trabajadoras. La comisión de baremación aplicará a todos los candidatos los siguientes criterios:

1. *Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas):*

De	Hasta	Puntos
0,00 €	5.151,30 €	30
5.151,31 €	6.181,56 €	25
6.181,57 €	7.211,82 €	20
7.211,83 €	8.242,08 €	15
8.242,09 €	9.272,34 €	10
9.272,35 €	10.302,60 €	5
10,302'61 € ó más		0

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia.

2. Protección por desempleo: personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos. (Aportar certificación del SEPE de que no es perceptor de prestaciones o subsidios, en su caso).

3. Existencia de responsabilidades familiares: personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos. En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33 %, la puntuación se incrementará en 10 puntos. Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador. (En su caso, presentar certificado del SERVEF de los miembros de la unidad familiar que estén en situación de desempleo).

4. Diversidad funcional: personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 3 puntos; si es superior al 50 %: 5 puntos. (Presentar certificación del grado de discapacidad, en su caso).

5. Acción positiva a favor de la mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos

6. Situación de paro de larga duración: personas candidatas que haya figurado inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses: 20 puntos. (en su caso, presentar certificado de periodos de inscripción).

7. Situación o riesgo de exclusión social: personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos. (No es necesaria su solicitud. Se remitirá de oficio informe de servicios sociales, en su caso).

8. Adecuación al puesto de trabajo: hasta 15 puntos, considerando los siguientes aspectos:

8.1. Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación, de acuerdo con la siguiente escala en meses completos:

Meses experiencia		Puntos
De	Hasta	
6	12	1
13	18	3
19	24	6
25	30	8
31	36	10

8.2. Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección. A estos efectos se valorará la formación homologada por el SERVEF o por la Universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto.

(Para acreditar la formación deberá presentar copias de los títulos de los cursos realizados).

8.3. Competencias lingüísticas:

A) Valenciano: máximo 6 puntos. El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 4 puntos.

- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 6 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

B) Idiomas comunitarios: máximo de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla siguiente:

Puntos	RD 967/1988, 2 de septiembre		Puntos	Ley orgánica 2/2006, 3		Puntos	Ley orgánica 8/2013, 9 de diciembre (LOMCE)		
0,3	1º curso. Ciclo elemental		0,3	1º nivel básico	Certificado nivel	0,3	1º Nivel A2	Nivel A	Certificado
0,6	2º curso. Ciclo elemental	Certificado ciclo	0,6	2º nivel básico	Básico (CNB)	0,6	2º nivel A2		A2
		Elemental	0,9	1º nivel intermedio	Certificado nivel	0,9	1º nivel B1		Certificado
1,3	3º curso. Ciclo elemental		1,3	2º nivel intermedio	Intermedio (CNI)	1,3	2º nivel B1	Nivel B	B1
1,6	1º curso. Ciclo superior	Certificado ciclo superior	1,6	1º nivel avanzado	Certificado nivel	1,6	1º nivel B2		Certificado
2	2º curso. Ciclo superior	Certificado de Aptitud	2	2º nivel avanzado	Avanzado (CNA)	2	2º nivel B2		B2
			2,5	1º nivel C1	Certificado C1	2,5	1º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			3	2º nivel C2	Certificado C2	3	1º nivel C2		Certificado C2

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

9. *Pertenencia al colectivo de mayor de 45 años: 3 puntos.*

10. *No haber sido contratado en el Plan de Empleo Municipal Local del ejercicio anterior: 20 puntos.*

11. *No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar, salvo que no existieran otros candidatos para poder realizar el proyecto subvencionado.*

Artículo 9. COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

Para la selección final de los candidatos, en el plazo de tres días hábiles desde la finalización de presentación de solicitudes, se procederá a la baremación. La composición de la Comisión de Baremación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- *Titular: Dña. Dolores Rodríguez Vega.*
- *Suplente: D. Antonio Simón Mollá.*

Secretario:

- *Titular: Dña. M^a Luisa Navarro Moreno.*
- *Suplente: Dña M^a Ángeles Torres Marín*

Vocales:

- *Titular: D. Vicente Aparicio Guadas o delegado de personal en quien delegue.*
- *Titular: D. Eduardo Badal Benetó o delegado de personal en quien delegue.*

Formalizada por la mesa de contratación el acta de selección, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals, la relación de personas seleccionadas así como las que hayan quedado en Bolsa de Reserva para posibles sustituciones de bajas.

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aportar la documentación necesaria, para formalizar el contrato. Se entenderá por desistido al puesto, al candidato que no aporte la documentación requerida en el plazo establecido.

Ante las renunciaciones, no superación del periodo de prueba o incumplimientos de contrato, se procederá a cubrir el puesto de trabajo por el periodo restante, según el orden de puntuación que haya resultado en el proceso de selección, conforme al acta de selección y el listado de reserva publicado en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la web del Ayuntamiento.

ANEXO I: SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2018

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS:		NOMBRE:		DNI:	
DOMICILIO:					
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		FECHA DE NACIMIENTO:	
CORREO ELECTRONICO:				TELÉFONO:	
NÚMERO DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE SE PRESENTAN AL PROCESO Y PARENTESCO:			PUESTO/S DE TRABAJO AL/LOS QUE OPTA:		

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

A efectos de participar en el proceso de selección del Plan de Empleo 2018, por medio de la presente, las personas abajo firmantes **AUTORIZAN** al Ayuntamiento de Canals para que obtenga la información necesaria a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para calcular el nivel de Renta de la Unidad Familiar correspondiente al último ejercicio del solicitante.

NOMBRE	DNI	PARENTESCO	EDAD	FIRMA
		Solicitante		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- DNI del solicitante
- DNI de los miembros de la unidad familiar que autorizan consultar datos de Renta
- Libro de familia
- Declaración de Renta de:
- Informe de Vida Laboral
- Contratos relacionados con el puesto/s de trabajo que opta
- Certificado de periodos de inscripción del SERVEF
- Certificado de encontrarse en situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar, en su caso
- Certificado del SEPE de no percibir prestaciones, en su caso
- Certificado de discapacidad (del solicitante o miembro de la unidad familiar), en su caso
- Sentencia judicial o informe de Servicios Sociales, en el caso de víctimas de violencia de género, situación de riesgo de exclusión social, u otra situación:
- Formación complementaria
- Otra documentación:

Autorizo al Ayuntamiento de Canals a obtener datos de empadronamiento y convivencia, así como para que se emita informe de Servicios Sociales, si procede.

Declaro que _____ (Sí/No) he trabajado en el anterior Plan de Empleo Local.

En _____, de _____ de 2018

(FIRMA)

Fdo.:

(*) Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte a un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de Canals y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Canals.

ILM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE CANALS.”